



CUMPLE LO ORDENADO POR SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00925/2024

VALPARAÍSO, 30/ 04/ 2024

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 2560, de fecha 16 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 9838, del 22 de octubre de 2015; Demanda de resolución del contrato de compraventa/reemplazo y en subsidio de cumplimiento forzado del mismo contrato, por incumplimiento de la obligación de pago, presentada por Mariana Aravena Friz ante el 2º Juzgado Civil de Talcahuano con fecha 27 de julio de 2016; Sentencia del 2º Juzgado Civil de Talcahuano que rechaza la demanda de resolución de contrato de fecha 21 de agosto de 2018; la Recurso de apelación de fecha 24 de noviembre de 2018, ante la Corte de Apelaciones de Concepción; Sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 03 de junio de 2019 que acoge la apelación; Resolución Exenta Nº 3583, de fecha 9 de agosto de 2019; Resolución Exenta Nº 4199 de fecha 05 de septiembre de 2019; Resolución Exenta Nº 5320, de fecha 20 de noviembre de 2019; Resolución Exenta Nº 339 de fecha 18 de febrero de 2020; Carta de Mariana Aravena Friz de fecha 07 de febrero de 2020 dirigida al Servicio; Oficio Nº 532 de fecha 01 de abril de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio Ordinario Nº 12.600/66 de fecha 07 de mayo de 2020 de la Capitanía de Puerto de Coronel; Oficio Nº 785 de fecha 19 de mayo de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio ORD Nº 151757 de fecha 03 de junio de 2020 del Servicio; Resolución Exenta Nº 1138 de fecha 03 de junio de 2020; Resolución Exenta Nº 1343 de fecha 08 de julio de 2020; Oficio Nº 1052 de fecha 02 de julio de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Sentencia del 2º Juzgado Civil de Talcahuano de fecha 08 de noviembre de 2022; Oficio Nº 351 de fecha 01 de marzo de 2023 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio ORD Nº 01324/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 del Servicio; Oficio Nº 2163 del 29 de noviembre de 2023; Oficio ORD. Nº: DN - 05147/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 del Servicio; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2011, Mariana Isabel Aravena Friz, cédula de identidad Nº 8.462.839-5, mediante instrumento privado, celebró un contrato de compraventa/reemplazo con Jorge Maximiliano Pino Alarcón, cédula de identidad Nº 12.704.233-0 por el cual le vendió su inscripción RPA Nº 20957, que comprendía las categorías de pescador artesanal y armador, incluyendo también la inscripción RPA Nº 955829, correspondiente a la embarcación ADRIANA VIII, matrícula Nº 2626 de Coronel, fijando en dicho contrato que el pago de la venta se realizaría en 4 cuotas iguales que debía pagar el comprador.

Que, producto de este contrato, las partes presentaron una solicitud de reemplazo total, que fue acogida por el servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 2560, de fecha 16 de diciembre de 2011, quedando la inscripción de la embarcación ADRIANA VIII a nombre del reemplazante Jorge Pino Alarcón, bajo el RPA Nº 957367.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta Nº 9838, del 22 de octubre de 2015, el servicio acogió la solicitud de sustitución efectuada por Jorge Pino Alarcón de la embarcación "ADRIANA VIII" RPA Nº 957367 por la embarcación "JONATHAN I", matrícula Nº 2108 de Talcahuano RPA Nº 963555.

Que, sin embargo, con fecha 27 de julio de 2016, Mariana Aravena Friz presentó ante el 2º Juzgado Civil de Talcahuano una demanda de resolución del contrato de compraventa/reemplazo y en subsidio de cumplimiento forzado del mismo contrato, por incumplimiento de la obligación de pago, en contra de Jorge Pino Alarcón, ya que habiéndose cumplido el plazo que fijaron las partes para el pago de las cuotas, al comprador le faltaron 3 cuotas por pagar, quedando la causa individualizada con el Rol C-2654-2016 caratulada Aravena/Pino.

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, el 2º Juzgado Civil de Talcahuano, dictó sentencia rechazando la demanda en todas sus partes por considerar que no había mora por parte del comprador, al no probarse que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la embarcación objeto del contrato estaba a nombre del reemplazante.

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 24 de noviembre de 2018, la demandante presentó apelación en contra de la sentencia de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Talcahuano, que rechazó la demanda de resolución del contrato de compraventa/reemplazo antes mencionado.

Que, la Corte de Apelaciones de Concepción, el 03 de junio de 2019 dictó sentencia, acogiendo el recurso de apelación, declarando la resolución del contrato de compraventa/reemplazo, atendido que la recurrente si pudo acreditar que la inscripción en el RPA N°957367 de la embarcación ADRIANA VIII quedó a nombre del demandado a partir del 16 de diciembre de 2011, contándose desde allí el plazo fijado por las partes para pagar el precio de la venta, quedando establecido el incumplimiento de del reemplazante don Jorge Pino, consistente en no pagar el precio estipulado en el contrato de reemplazo por el cual se vendió, cedió y transfirió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la reemplazada y de su embarcación ADRIANA VIII.

Que, hasta este momento, sobre las inscripciones objeto del reemplazo y posterior demanda, no se había decretado ninguna medida cautelar notificada a este Servicio que prohibiera la celebración de actos y contratos respecto de la misma, por lo que don Jorge Pino Alarcón presentó una solicitud de sustitución que fue acogida por el servicio mediante la Resolución Exenta N°3583, de fecha 9 de agosto de 2019, sustituyéndose la embarcación "JONATHAN I" RPA N°963555, por la embarcación RODRIGO ANTONIO I, matrícula N°3253 de Coronel, RPA N°968120.

Que, posteriormente, con fecha 05 de septiembre de 2019, el servicio dictó la Resolución Exenta N°4199, en cuyo mérito se aprobó la solicitud de reemplazo parcial presentada por Jorge Pino Alarcón como reemplazado y Omar Bustos Veloza como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro artesanal RPA N°968120, correspondiente a la embarcación "RODRIGO ANTONIO I" matrícula N°3253 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, atendido lo expuesto, Omar Bustos Veloza presentó solicitud de sustitución, resuelta mediante la Resolución Exenta N°5320, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la cual el servicio acogió la sustitución de la embarcación "RODRIGO ANTONIO I" RPA N°968218, por la embarcación "SIN COMENTARIO ", matrícula N°940 de Lota, quedando bajo el RPA N°968429.

Que, el 28 de febrero de 2020, el 2° Juzgado Civil de Talcahuano declaró firme y ejecutoriada la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción, mientras que el 02 de marzo de 2020 el mismo tribunal dictó resolución decretando el cumplimiento incidental de la sentencia.

Que, el 01 de abril de 2020, el 2° Juzgado Civil de Talcahuano resolvió una solicitud de la demandante ordenando oficiar a la Armada y al Servicio, para que cobre vigencia la inscripción de Mariana Aravena Friz, en el Registro Pesquero Artesanal con el número de inscripción N°20957, correspondiente a las categorías de pescador artesanal y armador artesanal de ADRIANA VIII matrícula N° 2626, RPA N° 955829.

Que, en respuesta a dicho requerimiento, el 07 de mayo de 2020, la Autoridad Marítima de Coronel, respondió al 2° Juzgado Civil de Talcahuano mediante el Oficio Ordinario N°12.600/66, informando que el 04 de agosto de 2011, Mariana Aravena Friz vendió, cedió y transfirió la embarcación ADRIANA VIII a Jorge Pino Alarcón.

Que, además en el mismo oficio, la Autoridad Marítima de Coronel informó que el 24 de noviembre de 2015, Jorge Pino vendió la embarcación ADRIANA VIII a David Cisterna Garrido, cédula de identidad 10.987.864-2. Por último, la armada informa que el día 09 de marzo de 2020, David Cisterna Garrido vendió la embarcación ADRIANA VIII a Nelly Alarcón Cárdenas, cédula de identidad N° 4.954.241-0, quien es la actual propietaria del casco de la embarcación.

Que, el 18 de febrero de 2020, el servicio dictó la Resolución Exenta N° 339, por la cual acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Fernández como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA N° 968709.

Que, el 03 de junio de 2020, la Dirección Nacional del Servicio responde al 2° Juzgado Civil de Talcahuano, mediante el oficio ORD N°151757, informando que se iniciara un procedimiento administrativo para dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 9838/2015, 3583/2019, 4199/2019 y 5320/2019. Como consecuencia de esto, el mismo 03 de junio, se dicta la resolución N°1138, por la cual se inicia el procedimiento administrativo para dejar sin efecto dichas resoluciones. Posteriormente, el 08 de julio de 2020, el servicio dictó la Resolución Exenta N° 1343, por la cual se inicia el procedimiento para dejar sin efecto la resolución N°339 del 18 de febrero de 2020.

Que, paralelamente a los mencionados hechos, con fecha 16 de junio de 2020, Yanira Bustos Fernández, en su calidad de actual dueña del permiso de pesca objeto del presente caso, formuló oposición al cumplimiento incidental del fallo, deduciendo excepción de no empecer la sentencia, pidiendo la suspensión del procedimiento.

Que, como consecuencia de estas oposiciones, el 30 de junio de 2020, el 2° Juzgado Civil de Talcahuano decretó la suspensión del procedimiento incidental de cumplimiento de la sentencia, notificando al servicio mediante el Oficio N°1052, el cual fue recepcionado el 02 de julio de 2020, ordenando a este Servicio paralizar el procedimiento administrativo previamente iniciado, a fin de cautelar los derechos de Yanira Bustos Fernández.

Que, después de una tramitación judicial entre las partes involucradas, el 08 de noviembre de 2022, el 2° Juzgado de Talcahuano rechaza la oposición y excepción de no empecerle la sentencia, la cual es apelada por la recurrente. Paralelamente se tramitaron incidentes de nulidad, todos estos recursos e incidentes fueron rechazados por el tribunal.

Que, producto de lo anterior y a petición de la demandante Mariana Aravena, con fecha 01 de marzo de 2023, el 2° Juzgado Civil de Talcahuano ordena oficiar a Sernapesca para el cumplimiento de la sentencia.

Que, atendido lo expuesto, con fecha 06 de marzo de 2023, el servicio recepcionó el Oficio N°351 del 2° Juzgado Civil de Talcahuano del 01 de marzo de 2023, que ordenó recobrar la vigencia de la inscripción de Mariana Aravena Friz en el Registro Pesquero Artesanal N°20957, de fecha 2 de junio de 1992, correspondiente a la categoría de pescador y armador artesanal de la lancha a motor ADRIANA VIII, matrícula N°2626, RPA N°955829. Además ordenó dejar sin efecto las resoluciones exentas N° 9838/2015, 3583/2019, 4199/2019 y 5320/2019, ya individualizadas.

Que, en respuesta al requerimiento del 2° Juzgado Civil de Talcahuano, este Servicio emitió el Oficio Ordinario N° 01324 de fecha 31 de marzo de 2023, mediante el cual se informó que debían alzarse las medidas precautorias decretadas de prohibición de celebrar actos y/o contratos sobre la inscripción RPA N°968429, que es el permiso de pesca original que proviene de la embarcación ADRIANA VIII, para que este Servicio pudiera iniciar el procedimiento administrativo por el cual se pueda dejar sin efecto las resoluciones mencionadas en su Oficio N° 351, y así cumplir con lo ordenado por el Tribunal.

Que, posteriormente, el 2° Juzgado Civil de Talcahuano mediante el Oficio N° 2163 del 29 de noviembre de 2023, solicitó al servicio alzar las medidas precautorias sobre la inscripción RPA N 968429, de la embarcación SIN COMENTARIO, matrícula N 940 de Lota, perteneciente a la armadora Yanira Cristina Bustos Fernández, Rut N 16.690.564-7; y sobre la cuota de pesca asignada a la embarcación SIN COMENTARIO, de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel.

Que, en respuesta al oficio indicado en el considerando anterior, el servicio respondió al 2° Juzgado Civil de Talcahuano, mediante el Oficio Ordinario N° 05147 de fecha 06 de diciembre de 2023, por el cual se informo que se dio cumplimiento al alzamiento ordenado, respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 968429, de la embarcación "SIN COMENTARIO, matrícula N° 940 de Lota, perteneciente a la armadora Yanira Cristina Bustos Fernández. Por otra parte, en el mismo oficio se informo, que en relación al alzamiento de la medida precautoria establecida respecto de la cuota de pesca asignada a la misma embarcación, de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro 5-8, dicho alzamiento debía solicitarse a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por ser el organismo competente, en virtud de lo establecido en los artículos 30, 30 A y 33 en relación con los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido lo anteriormente expuesto en esta presentación, sobre todo en relación a lo resuelto por la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción, de fecha 03 de junio de 2019, que actualmente se encuentra firme y ejecutoriada, que declaró la resolución del contrato de compraventa y reemplazo, que involucraba a la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la embarcación ADRIANA VIII, y a lo ordenado por el Oficio N° 351 del 2° Juzgado Civil de Talcahuano, y sin existir medidas cautelares vigentes sobre las inscripciones objeto de la misma, es que procede cumplir lo ordenado por dicho tribunal, en el sentido de recobrar la vigencia de la inscripción de Mariana Isabel Aravena Friz en el Registro Pesquero Artesanal N°20957 de fecha 2 de junio de 1992, correspondiente a la categoría de pescador artesanal y armador artesanal de la embarcación ADRIANA VIII matrícula N°2626 con inscripción en el Registro Pesquero artesanal N°955829.

Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte, se dejaran sin efecto todas las resoluciones exentas posteriores a la inscripción de la demandante Mariana Isabel Aravena Friz, que se individualizarán en el resuelvo de esta presentación.

RESUELVO:

1. Cúmplase lo ordenado por la Corte de Apelaciones de Concepción en sentencia de fecha 03 de junio de 2019, comunicado a este Servicio mediante Oficio N°351 del 01 de marzo de 2023, en el sentido de recobrar la vigencia de la inscripción de Mariana Isabel Aravena Friz, cédula de identidad N°8.462.839-5, en el Registro Pesquero Artesanal N°20957 de fecha 2 de junio de 1992, correspondiente a la categoría de pescador artesanal y la categoría de armador artesanal de la embarcación ADRIANA VIII matrícula N°2626 con inscripción en el Registro Pesquero artesanal N°955829, perteneciente a Mariana Isabel Aravena Friz, debiendo retrotraerse todos los actos administrativos posteriores que digan relación con dichas inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, para lo cual se dejaran sin efecto las resoluciones exentas que se indicaran en el resuelvo segundo de este acto.

2. Dejase sin efecto, las Resoluciones Exentas de este Servicio, que se individualizan a continuación:

a.- Resolución Exenta N°9838 del 22 de octubre de 2015, mediante la cual se acogió la solicitud de sustitución efectuada por Jorge Pino Alarcón de la embarcación "ADRIANA VIII" RPA N°957367 por la embarcación "JONATHAN I, matrícula N°2108 de Talcahuano RPA N°963555.

b.- Resolución Exenta N°3583 de fecha 9 de agosto de 2019, mediante la cual se acogió la solicitud de sustitución efectuada por Jorge Pino Alarcón de la embarcación "JONATHAN I " RPA N°963555 por la embarcación RODRIGO ANTONIO I, matrícula N°3253 de Coronel, RPA N°968120.

c.- Resolución Exenta N°4199 de fecha 05 de septiembre de 2019, que acogió la solicitud de reemplazo parcial presentada por Jorge Maximiliano Pino Alarcón como reemplazado y Omar Antonio Bustos Velozo como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro artesanal RPA N°968120 correspondiente a la embarcación "RODRIGO ANTONIO I" matrícula N°3253 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

d.- Resolución Exenta N°5320 de fecha 20 de noviembre de 2019, que acogió la solicitud de sustitución de la embarcación "RODRIGO ANTONIO I RPA N°968218 por la embarcación "SIN COMENTARIO "matrícula N°940 de Lota, quedando inscrita bajo el RPA N°968429.

3. Instrúyase al Departamento de Pesca Artesanal del Servicio para efectos de que ejecute lo ordenado por este acto administrativo, en el sentido de cumplir lo indicado en el resuelvo primero y segundo de esta presentación.

4. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1714481748931C4606 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>